

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1248/2005. (PP. 2336/2013).*

NIG: 2906742C20050028847.

Procedimiento: Juicio Verbal 1248/2005. Negociado: 8T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr/a. Abogado del Estado.

Contra: Susana Carvajal Pérez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1248/2005, seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Susana Carvajal Pérez, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM 3/09

En Málaga, a 13 de enero de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1248/05, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Abogado del Estado, contra Doña Susana Carvajal Pérez.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a doña Susana Carvajal Pérez a que abone al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 2.881,67 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susana Carvajal Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga, doce de julio de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».